

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-01061
DEMANDANTE	COOPERATIVA "COMSEL"
DEMANDADO	CESAR JULIO ANAYA IGLESIAS
FECHA	JUNIO 25 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES "COMSEL" ha presentado escrito mediante el cual otorga poder a un profesional del derecho. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

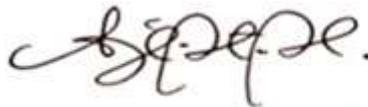
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico. Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el poder conferido reúne los requisitos del artículo 74 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Reconocer personería a la doctora ANDREA MARCELA TORNE ZUÑIGA, identificada con CC N° 1.140.815.609 y T.P. 227.914 C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al Artículo 74 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. <b>049</b>
SOLEDAD, <b>JUNIO 28 DE 2021</b>
LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO